



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y; en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 2 Y ADICIONA LAS FRACCIONES XXIV BIS y XL BIS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4 Y ADICIONA LAS FRACCIONES VIII BIS Y IX BIS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo el siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

Incorporar los principios de Desarrollo Sustentable e Interconectividad en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México para que sean un marco de referencia para toda la política pública relacionada con infraestructura verde.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Situación General

Uno de los grandes retos en la planeación del desarrollo urbano es equilibrar el crecimiento de las ciudades con la creación de espacios que promuevan la calidad de vida y la sostenibilidad ambiental. Lo anterior, es indispensable ante los retos que puede tener una ciudad en materia de infraestructura verde y con el estado ambiental, ecológico y climático.¹

En la Ciudad de México, estos desafíos son evidentes. La implementación de infraestructura verde sustentable, sostenible e interconectada es para avanzar hacia un desarrollo más equilibrado. Sin embargo, la urbanización acelerada, la desigualdad en el acceso a estos espacios y la necesidad de proteger los recursos naturales complican este proceso, exigiendo soluciones integrales y participativas que pongan al centro el bienestar de la población y el entorno natural.

2. Situación Global

La implementación de infraestructura verde a nivel global es crucial para enfrentar los retos ambientales y urbanos que atraviesa el planeta. Esta infraestructura incluye soluciones como parques urbanos, techos verdes, humedales artificiales y corredores ecológicos, que no solo mejoran la calidad de vida en las ciudades al proporcionar espacios recreativos y reducir las islas de calor, sino que también juegan un papel vital en la mitigación del cambio climático. Al ayudar a capturar carbono, gestionar el agua de manera más eficiente y proteger la biodiversidad,

¹ Comisión de Derechos Humanos de la CDMX, 2018. *Informe especial. Crecimiento urbano y derechos humanos en la Ciudad de México*. Visto en: <https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/tematico/2018-crecimientourbano>



estas intervenciones son esenciales para crear ciudades resilientes frente a fenómenos como inundaciones, sequías y contaminación del aire.² Además, al integrar infraestructura verde en el diseño urbano, se promueve un desarrollo más sostenible, favoreciendo la salud pública y el bienestar económico a largo plazo.

En ese sentido, las políticas de infraestructura verde en Europa, Estados Unidos y América Latina se han desarrollado para enfrentar desafíos ambientales urbanos como la mitigación del cambio climático, la gestión del agua y la conservación de la biodiversidad.

En **Europa**, la Comisión Europea promueve la integración de la infraestructura verde en las políticas de desarrollo territorial. Estas soluciones, como techos verdes, corredores ecológicos y la restauración de áreas naturales, se utilizan para mejorar la calidad del aire, reducir inundaciones y promover la biodiversidad. La Comisión Europea resalta la importancia de estas soluciones para mejorar la resiliencia urbana y reducir los costos de infraestructura tradicional.³

En ese sentido, la Estrategia en materia de infraestructura verde de la Unión Europea (UE) aboga por la plena integración de dicha infraestructura en las políticas de la Unión, de tal forma que se convierta en un componente normal del desarrollo territorial en toda la UE. Reconoce asimismo que la infraestructura verde puede contribuir a una serie de políticas de la UE cuyos objetivos se pueden alcanzar mediante soluciones naturales, y sitúa su uso en el contexto de la Estrategia de crecimiento Europa 2020.

² PNUD (2023). *Asunción Sustentable, un proyecto transformador que mira hacia el futuro*. <https://www.undp.org/es/paraguay/noticias/asuncion-sustentable-un-proyecto-transformador-que-mira-hacia-el-futuro>

³ European Environment Agency (2021). *Infraestructura verde: una vida mejor mediante soluciones naturales*. <https://www.eea.europa.eu/es/articles/infraestructura-verde-una-vida-mejor>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Asimismo, la Estrategia persigue garantizar el “mantenimiento y mejora de ecosistemas y servicios ecosistémicos no más tarde de 2020 mediante la creación de infraestructura verde y la restauración de al menos el 15 % de los ecosistemas degradados”. Invita igualmente a los Estados miembros a identificar y evaluar el estado de los ecosistemas y de sus servicios a escala nacional. Esta labor contribuirá a la determinación del valor económico de los servicios ecosistémicos y promoverá su integración en los sistemas nacionales de contabilidad y de elaboración de informes para 2020.⁴

De igual manera, casos como el del “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” en España, en su “Estrategia de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológica” contempla el concepto de conectividad, también entendido como interconectividad cuando se cita en específico en materia de infraestructura verde, de la siguiente manera⁵:

“El concepto de conectividad se refiere a la configuración de los paisajes y cómo éste afecta al desplazamiento y dispersión de las especies. Se desglosa en dos componentes: la conectividad estructural y la funcional. La conectividad estructural, que se equipara con la continuidad del hábitat, se mide mediante el análisis de la estructura del paisaje, sin considerar los requerimientos de los organismos. La conectividad funcional se corresponde con la respuesta de los organismos a los elementos del paisaje distintos de sus hábitats característicos. La primera se emplea más en el contexto de la ecología del paisaje y la segunda en la dinámica de metapoblaciones”

En **Estados Unidos**, la infraestructura verde se centra principalmente en la gestión de aguas pluviales, a través de proyectos como el uso de superficies permeables y parques que ayudan a reducir la carga en el sistema de alcantarillado. El Departamento de Agricultura (USDA) ha implementado herramientas como "i-Tree",

⁴ *Idem*

⁵ Disponible en: https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/eniv_2021_tcm30-515864.pdf



que cuantifica los beneficios de los árboles en áreas urbanas, mejorando la planificación de proyectos verdes. Asimismo, a través de mecanismos como “Clean Water Act” (CWA) y de los diversos proyectos encabezados por el “U.S. Environmental Protection Agency” (EPA) es que la política de Estados Unidos de América en materia de infraestructura verde ha tomado especial relevancia.⁶

En **América Latina**, iniciativas como las del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) buscan implementar soluciones basadas en la naturaleza en ciudades como San Salvador. Estas políticas se enfocan en la creación de espacios verdes urbanos, la mejora de la calidad del aire y la mitigación de inundaciones. Además, se busca capacitar a los gobiernos locales en la cuantificación de los beneficios económicos y ambientales de estas infraestructuras.⁷

Estas políticas tienen en común el reconocimiento del valor de la infraestructura verde para enfrentar problemas urbanos, mientras que reducen los costos y mejoran la calidad de vida de los habitantes.

Asimismo, referente al marco normativo relevante en la materia, en lo general vale la pena destacar lo siguiente:

- a. **Agenda 2030 de las Naciones Unidas:** A través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el ODS 11 sobre ciudades y comunidades sostenibles, se promueve la implementación de soluciones basadas en la naturaleza e infraestructura verde. Este

⁶ Karen M. Hansen (2013). Green Infrastructure and the Law.

⁷ Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2022). La infraestructura verde urbana en América Latina y el Caribe. <https://blogs.iadb.org/ciudades-sostenibles/es/infraestructura-verde-urbana-america-latina-caribe-san-salvador/>



objetivo impulsa la creación de espacios públicos inclusivos, seguros y verdes, esenciales para mejorar la calidad de vida urbana y reducir el impacto ambiental.⁸

- b. **Acuerdo de París (2015):** En el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), este acuerdo insta a los países, incluidos México, a adoptar medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático. La infraestructura verde se considera una herramienta clave para la adaptación urbana al cambio climático, al reducir la vulnerabilidad a fenómenos como inundaciones y olas de calor.⁹
- c. **Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB):** Firmado por México, este tratado enfatiza la conservación de la biodiversidad en los entornos urbanos y la creación de redes ecológicas, promoviendo soluciones basadas en la naturaleza como parte de las estrategias para conservar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.¹⁰

De igual manera, en lo particular el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) aborda el Derecho al desarrollo progresivo de los derechos económico sociales y culturales, donde destaca que “*Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura (...)*”. Asimismo, derivado de la opinión consultiva “OC-

⁸ Visto en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

⁹ Visto en: <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>

¹⁰ Visto en: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/convenio-sobre-diversidad-biologica-cdb-80982#:~:text=El%20Convenio%20sobre%20la%20Diversidad,sustentable%20de%20nuestro%20capital%20natural.&text=Los%203%20objetivos%20principales%20del,Conservaci%C3%B3n%20de%20la%20diversidad%20biol%C3%B3gica.>



23/17” en materia de Medio Ambiente y Derechos Humanos, donde reconoce la “relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos”, es posible afirmar que existe ya una costumbre jurídica internacional amplia en la materia que busca en todo momento afirmar esta relación en beneficio de las personas, hecho que innegablemente permea en derechos relacionados al desarrollo urbano.

También, ante la discusión de la definición correcta a emplear entre “desarrollo sostenible” y “desarrollo sustentable”, retomada de la traducción del concepto en inglés de *sustainable development*, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) considera como oportuno el uso del término de “desarrollo sustentable”, mismo que lo define en su artículo 3º, fracción IV. Sin embargo, la discusión entre el significado de ambos conceptos de sostenible y sustentable ha desembocado en distintas respuestas, siendo la equivalencia de ambos conceptos la más aceptada recientemente.

Una manera de entender la amplitud de los conceptos de sostenibilidad y sustentabilidad es la siguiente:

“El desarrollo sostenible es soportable en lo ecológico, viable en lo económico y equitativo en lo social; lo sustentable, para argumentar o defender.

El desarrollo sostenible reúne tres aristas interdependientes: economía, medio ambiente y sociedad, relación que se traduce en desarrollo económico y social respetuoso con el medio ambiente, es decir, desarrollo soportable en lo ecológico, viable en lo económico, y equitativo en lo social. El ideal que persigue esta trilogía es un crecimiento a largo plazo sin dañar el medio ambiente y los ecosistemas y sin consumir sus recursos de forma indiscriminada, es decir, lograr un desarrollo



equilibrado haciendo un uso eficiente de los recursos naturales, renovables y no renovables. La Agenda 2030 asume un plan de acción a largo plazo con enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo en las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económico y ambiental.

Significa que los procesos sustentables preservan, protegen y conservan los recursos naturales actuales y futuros. El desarrollo sostenible es un concepto que se aplicó por primera vez en 1987 en el Informe Brundtland. Refiere a la búsqueda de un avance social y económico que asegure a los seres humanos una vida sana y productiva, pero que no comprometa la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades. Bajo los principios de Daly, la sostenibilidad busca un desarrollo social que contribuya a mejorar la calidad de vida, salud, educación y cultura de todas las personas.

La diferencia entre sostenible y sustentable es que lo sostenible tiene en cuenta los procesos antes descritos que tienen como objetivo lograr un cambio profundo: medioambiental, social, económico, político y cultural; mientras que lo sustentable se centra en la defensa y el uso racional de los recursos. Algo que es sostenible cumple con una serie de procesos que ayudan a crear un entorno social mejor y más respetuoso con el planeta y algo sustentable es aquello que se mantiene por sí mismo, si se trata de forma adecuada.

De acuerdo con la Real Academia, el desarrollo sostenible se define como el uso y disfrute de los recursos naturales que consiga el desarrollo económico y social de las poblaciones humanas, asegurando el mantenimiento y la preservación de aquellos para las generaciones futuras. Mientras que el desarrollo sustentable es la modalidad del desarrollo económico que postula la utilización racional de los recursos naturales, para satisfacer las necesidades actuales y futuras, empleando una tecnología apropiada que no dañe a la naturaleza ni produzca contaminación, y recicle o reutilice materiales y recursos naturales. Sustentable es aquello que se



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



puede sustentar o defender con razones; Sostenible es lo que se puede mantener sin agotar los recursos.

Tanto sostenible como sustentable comparten la misma etimología, ya que vienen del latín subtenere, sus componentes se comparten como sub (sostiene desde abajo hacia arriba), tenere (dominar o retener) y si se le agrega el sufijo ible, le suma a la palabra la virtud de posibilidad.

La sostenibilidad es un término que siempre ha estado asociado con lo relacionado al medio ambiente, ya que hace referencia a la satisfacción de las necesidades que posee la sociedad actual sin comprometer los recursos existentes para la sociedad futura; por lo que se podría decir que es un modo progresivo y equilibrado de producción que evita poner en peligro los recursos del mañana. La sostenibilidad ayuda a equilibrar el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social, pero para lograrlo es necesario aplicar la regla de las 5R (rechazar, reducir, reutilizar, reciclar y reincorporar).

Si bien la sostenibilidad quiere aprovechar los recursos de su presente pensando en el futuro, la sustentabilidad es más un sistema endógeno, el cual mide las debilidades y fortalezas del entorno para perseguir la autosuficiencia.

Lo sustentable se guía por políticas sociales y abarca mayor escala, mientras que lo sostenible no requiere aprobación de alguna organización mientras no dañe el ambiente y sea de menor escala.”

Así, a pesar de que la respuesta de la equivalencia de ambos conceptos es la que impera en el uso común y especializado, es indispensable comprender cuales son los puntos en común y las diferencias entre ambos.

3. Situación Nacional



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



En México, la situación cuenta con apenas una serie de políticas muy específicas que abordan una problemática plenamente identificada: La concentración de 70% de la población en las ciudades mexicanas, ha generado tensiones en sus componentes económico, ambiental, social, político y cultural. Los procesos de urbanización presentan varios retos, pues, por un lado, deben satisfacer necesidades socioeconómicas y políticas, y por otro, tendrían que realizarse evitando impactos ambientales al interior y exterior de las ciudades, reconociendo el valor del soporte natural que las sustenta.¹¹

A partir de ello, las hojas de ruta trazadas por el gobierno federal dividen cuatro ejes principales que atender: el agua, la movilidad, el espacio público y la biodiversidad. De dichos ejes, para efectos de esta iniciativa destacan tres:

- a. Agua: Acciones enfocadas a contribuir en la disminución del colapso en los sistemas de drenaje y aparición de inundaciones, así como fomentar el tratamiento, captación y distribución del agua.
- b. Espacio público: Representa los hábitos, puntos de encuentro social, diseño urbano, paisaje urbano, que pretenden aminorar la inequidad en la accesibilidad y calidad del espacio público.
- c. Biodiversidad: Inclusión de las especies vegetales y animales que permitan la restauración de ecosistemas fragmentados por el paisaje urbano e influyan en la articulación de éste con la biodiversidad, manteniendo las funciones ecológicas originales y la prestación de servicios ecosistémicos que éstos brindan.

¹¹ SEMARNAT (2018). IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CIUDADES MEXICANAS, HOJA DE RUTA. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484510/05_01_2.1_Hoja_de_ruta_IV_para_difusi_n.pdf



Asimismo, a partir de lo anterior, destacan diversos beneficios que puede generar este tipo de infraestructura verde:

Ambientales	Sociales	Económicos	Cambio climático
Mejora de la calidad del aire	Humanización de las ciudades	Optimización de la inversión pública al atender distintos objetivos e incentivar la coordinación entre actores clave	Disminución de gases de efecto invernadero
Mejora de la salud de los ecosistemas	Generación de bienestar físico y psicológico		Reducción del efecto de la isla de calor
Conectividad ecológica	Cohesión y organización social	Atracción para negocios, turismo y economía verde	Regulación climática
Reducción de la contaminación por ruido	Mejora de la habitabilidad	Incremento de plusvalía de las zonas donde se implementa	Mejor manejo de agua: inundaciones, abastecimiento, reúso, recarga
Reducción de la contaminación visual	Mejora estética del paisaje	Eficiencia energética	Fomento de la resiliencia en el sistema socio-ambiental
Producción de servicios ecosistémicos y bienes ambientales	Esparcimiento (recreación y deporte)	Ahorros a través de un cambio patrones de movilidad (público y privado)	Prevención de riesgos hidrometeorológicos
Recuperación de hábitats naturales	Mejora la salud pública	Reducción de costos en los sistemas de salud (público y privado)	Reducción de la vulnerabilidad socio-ambiental
Biodiversidad y hábitat de especies	Favorece la movilidad sustentable		
	Fortalece la educación ambiental		
	Confort térmico		

Fuente: elaboración propia, con información de Valdés, P. y Foulkes, M, 2016, Santiago: Sistema de Infraestructura Verde³, y con las aportaciones de los asistentes al "Foro internacional Infraestructura Verde y Cambio Climático", 22 y 23 de marzo, Ciudad de México (Ver Anexo 1).

4. Situación en Ciudad de México

En la Ciudad de México el Programa Especial de la Red de Infraestructura Verde (PERIVE), es el principal fundamento de este tipo de política pública, pues dicta por completo la política pública en materia de infraestructura verde (IV) de la CDMX, además de mostrar su metodología, fundamento y programas específicos.

Además de ello, existe todo un marco analizable en la materia para construir una política pública ambiciosa para reforzar la infraestructura verde (IV) en la Ciudad y generar beneficios específicos a través de mecanismos como los corredores verdes,



espacios deportivos en espacios abiertos y bosques de agua. A continuación se esboza esta normativa:

- I. El programa y estrategia (PACCM y ELAC) en materia de cambio climático: Después del PERIVE, es el programa de gobierno más relevante a evaluar, pues contempla desde la visión de cambio climático como abordar el tema de infraestructura verde (*específicamente en su punto 5.3 "Revegetar las zonas urbanas y recuperar áreas verdes a través de la promoción de infraestructura verde y sus beneficios*).
- II. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020 – 2040: Es el plan central existente para desarrollo de la CDMX. Para los términos que interesan a esta iniciativa es necesario revisar los ejes 3 de “Ciudad sustentable, sana y resiliente” y el eje 4 de “Ciudad con equilibrio y ordenamiento territorial”.
- III. La Ley Ambiental de la Ciudad De México: En primer lugar, el PERIVE no está actualizado con fundamento en esta ley, ya que aún cita la ley derogada previa (ley de PROTECCIÓN a la TIERRA). En segundo lugar, esta ley es la referencia ambiental, más no de desarrollo urbano de la materia.
- IV. La Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad De México: A pesar de que el PERIVE, el PACCM y el ELAC citan esta norma, porque define la infraestructura verde (IV) y dota de facultades a SEDEMA en la materia.
- V. La Ley Desarrollo Urbano del Distrito Federal: De esta norma se desprenden los rubros de publicitación vecinal y el dictamen de impacto ambiental, para determinar sus alcances de acuerdo con lo establecido en los reglamentos aplicables y por ende su eficacia.



Asimismo, en lo particular, el PERIVE hace mención sobre la conectividad en materia de infraestructura verde, o interconectividad, donde menciona lo siguiente:

“conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat, naturales o modificados, y asegura el mantenimiento de la diversidad biológica y los procesos ecológicos y evolutivos.”

De igual manera, en esta política se hace mención permanente como un principio indispensable a la conectividad, demostrando el especial énfasis que debe de tener para el éxito de la política de infraestructura verde.

Por último, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad De México, que es es reglamentaria de la Constitución Política de la Ciudad de México, ya que define los objetivos y principios rectores de la planeación del desarrollo de la Ciudad de México, que se sustentan en los enfoques de derechos humanos, desarrollo sustentable, territorial, y de resultados.

Ello, de acuerdo con el artículo 1º de la ley. Además, el mismo artículo contempla que es necesario articular el Sistema de Planeación del Desarrollo con el Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, hecho que sin duda relaciona política ambiental sostenible, similar a lo citado por el marco normativo de la CIDH. Así, sumado al enfoque de Enfoque de desarrollo sustentable que contempla la ley, lo que esta iniciativa busca abonar es asentar características necesarias para la planeación del desarrollo con especial énfasis en elementos indispensable de la infraestructura verde como lo son los corredores verdes, espacios deportivos en espacios abiertos y bosques de agua.



Entonces, con la finalidad de mostrar la modificación que se propone con esta iniciativa, me permito agregar el cuadro comparativo de la legislación en materia de desarrollo vigente en la ciudad y la propuesta que se presenta en esta iniciativa:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Ley Ambiental de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 2º.- Se consideran de utilidad pública:</p> <p>I a IV (...)</p> <p>V. Las obras públicas de interés general o aquellas destinadas a la conservación, mantenimiento y/o restauración del medio ambiente, sus recursos naturales y/o los servicios ambientales que brindan, siempre y cuando sus impactos positivos en el medio ambiente sean mayores a los negativos y que, además con su realización no se generen impactos significativos o irreversibles, incluyendo las que se realicen en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, siempre y cuando su realización cuente con la opinión favorable y/o visto bueno de la autoridad competente.</p>	<p>Ley Ambiental de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 2º.- Se consideran de utilidad pública:</p> <p>I a IV (...)</p> <p>V. Las obras públicas de interés general o aquellas destinadas a la conservación, mantenimiento y/o restauración del medio ambiente, sus recursos naturales y/o los servicios ambientales que brindan, siempre y cuando sus impactos positivos en el medio ambiente sean mayores a los negativos y que, además con su realización no se generen impactos significativos o irreversibles, incluyendo las que se realicen en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, siempre y cuando su realización cuente con la opinión favorable y/o visto bueno de la autoridad competente.</p> <p>Asimismo, se considerarán los principios de desarrollo sustentable e interconectividad previstos en esta ley, con el fin de generar una política de desarrollo e infraestructura verde integral.</p>
<p>Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y</p>	<p>Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y</p>



<p>Artículo 4.- La planeación en la Ciudad será democrática, prospectiva, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública y tiene como objetivos:</p> <p>I a III (...)</p> <p>IV. Disminuir la huella ecológica de la Ciudad para que sea territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes y procurar la reducción de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales;</p>	<p>Artículo 4.- La planeación en la Ciudad será democrática, prospectiva, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública y tiene como objetivos:</p> <p>I a III (...)</p> <p>IV. Disminuir la huella ecológica de la Ciudad para que sea territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes y procurar la reducción de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales. Así como considerar los principios de desarrollo sustentable e interconectividad previstos en esta ley, con el fin de generar una política de desarrollo e infraestructura verde integral.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 2 Y ADICIONA LAS FRACCIONES XXIV BIS y XL BIS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4 Y ADICIONA LAS FRACCIONES VIII BIS Y IX BIS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Primero. – Se reforma la fracción V del Artículo 2 y se adicionan las fracciones XXIV Bis y XL Bis del artículo 4 de la la Ley Ambiental de la Ciudad de México, para quedar, de la siguiente manera:



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Artículo 2º.- Se consideran de utilidad pública:

I a IV (...)

V. Las obras públicas de interés general o aquellas destinadas a la conservación, mantenimiento y/o restauración del medio ambiente, sus recursos naturales y/o los servicios ambientales que brindan, siempre y cuando sus impactos positivos en el medio ambiente sean mayores a los negativos y que, además con su realización no se generen impactos significativos o irreversibles, incluyendo las que se realicen en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, siempre y cuando su realización cuente con la opinión favorable y/o visto bueno de la autoridad competente. **Asimismo, se considerarán los principios de desarrollo sustentable e interconectividad previstos en esta ley, con el fin de generar una política de desarrollo e infraestructura verde integral.**

VI y VIII (...)

Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:



III LEGISLATURA

I a XXIV. (...)

XXIV Bis. Desarrollo Sustentable: Principio evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

XXV a XL (...)

XL Bis. Interconectividad: Conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat, naturales o modificados, que componen la infraestructura verde, para asegurar el mantenimiento de la diversidad biológica y los procesos ecológicos y evolutivos.

XLI a LXIX (...)

Segundo. – Se reforma la fracción IV del Artículo 4 y se adicionan las fracciones VIII Bis Y IX Bis del artículo 2, ambos de la la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, para quedar como como sigue:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a VIII (...)

VIII Bis. Desarrollo Sustentable: Principio evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar



la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

IX (...)

IX Bis. Interconectividad: Conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat, naturales o modificados, que componen la infraestructura verde, para asegurar el mantenimiento de la diversidad biológica y los procesos ecológicos y evolutivos.

X a XXIII (...)

Artículo 4.- La planeación en la Ciudad será democrática, prospectiva, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública y tiene como objetivos:

I a III (...)

IV. Disminuir la huella ecológica de la Ciudad para que sea territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes y procurar la reducción de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales. **Así como considerar los principios de desarrollo sustentable e interconectividad previstos en esta ley, con el fin de generar una política de desarrollo e infraestructura verde integral.**

V y VI (...).



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Suscriben;

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

JESÚS SESMA SUÁREZ *Elvia Guadalupe Estrada Barba*

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador

Dip. Elvia Guadalupe Estrada
Barba

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Nelí Morales Cervantes

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente

Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López